



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2004/1/1412.

Montevideo, 17 de febrero de 2005.-

RESOLUCIÓN 037 ACTA 004

VISTO: El informe del Departamento de Radiodifusión, dando cuenta que la Permisionaria "TURUL S.A.", titular de la emisora "FM GENTE", del departamento de Maldonado, en forma reiterada ha incumplido con los parámetros técnicos asignados.-

RESULTANDO: I) Que de acuerdo a Resolución del Poder Ejecutivo No. 1619/03 de 6 de noviembre 2003, se autorizó a la Radiodifusora, el traslado de la planta trasmisora, desde el Cerro Pan de Azúcar a la ciudad de Maldonado, departamento de Maldonado, modificando la frecuencia de 90.1 Mhz. Canal 211 B, a 107.1 Mhz. Canal 296 y aumento de potencia a 60 Kw (PER) con 150 metros de altura media de antena .-

CONSIDERANDO: I) Que luego del acto administrativo citado, se notificó a los responsables de la emisora, con fecha 5 de diciembre de 2003, que disponían de un plazo de cuatro meses para la presentación del Proyecto Definitivo, de acuerdo a los nuevos parámetros de operación y la documentación complementaria.-

II) Que con fecha 2 de setiembre de 2004 el Departamento de Radiodifusión, da cuenta que el Permisionario no ha cumplido con los extremos citados, aconsejando reiterar la solicitud de la información y otorgar un término de diez (10) días a esos efectos.

III) Que notificado nuevamente con fecha 3 de setiembre de 2004, da cuenta Radiodifusión con fecha 23 de setiembre de 2004, que sus responsables han incumplido nuevamente con lo dispuesto

IV) Que "TURUL S.A." ha incumplido en forma reiterada lo dispuesto por el acto administrativo citado, desconociendo en que forma y con que parámetros está operando, conducta que es pasible de sanciones económicas y practicar nueva intimación , todo, bajo apercibimiento de solicitar la revocación de la autorización.

V) Que se ha otorgado a la Permisionaria, todas las garantías del debido procedimiento administrativo.-

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley No. 17.296 de 21 de enero 2001, por Ley No. 14.670, en Decreto No.734/78 y a la Delegación de Atribuciones otorgada por el Poder Ejecutivo en Resolución No. 1.393 de 2 de octubre 2003 y a lo aconsejado por Asesoría Letrada.-

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE**

- 1.- Aplíquese, a la Permissionaria de Radiodifusión “TURUL S.A.”, titular de la emisora “FM GENTE” de la ciudad de Maldonado, Departamento de Maldonado, la que, por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1619/03 de 6 de noviembre 2003, fue autorizada a modificar la frecuencia, pasando de 90.1 Mhz. – Canal 211 B a 107.1 Mhz. Canal 296 y aumento de potencia a 60Kw. (PER) con 150 metros de altura media de antena, una sanción económica equivalente a cien (100) unidades reajustables, por reiterados incumplimientos a aportar los nuevos parámetros técnicos y documentación requeridas, para la instrumentación del referido acto y no dar respuesta a la URSEC.-
- 2.- Intímese la presentación, en el plazo perentorio de diez (10) días, desde la notificación, de la autorización de la Dirección General de Infraestructura General (DGIA), bajo apercibimiento de proponer la revocación de la autorización.-
- 3.- Pase a Secretaria General, notifíquese personalmente y cumplido, abonada la multa y presentada la autorización de la Dirección General de Infraestructura General (DGIA), elevarlo al Poder Ejecutivo, para la aprobación del sistema radiante direccional propuesto, en sustitución del omnidireccional autorizado.-